

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 9989/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Símbolos y Distinciones Honoríficas

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Publicada la Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de marzo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras de becas, ayudas y premios al estudio en el ámbito de la ULPGC, que establece unas bases generales para la concesión de ayudas y premios a la excelencia universitaria;

Considerando que Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) persigue la excelencia de los estudios universitarios oficiales que imparte, de conformidad con la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1187 de 20 de junio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 3 de julio de 2024.

En virtud de la Resolución del Rector de fecha 5 de abril de 2021, por la que se delegan competencias en Órganos Unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos (BOC nº 80, de 20 de abril de 2021)

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Autorizar el gasto destinado a esta convocatoria de un total de diez mil (10.000) euros con cargo al Programa 42A de la UGA 02402 (Premios “Atracción del Talento”: concepto 483.06.26, y Premios “Retención del Talento”: concepto 483.06.27) del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

SEGUNDO. Convocar para el ejercicio 2024 los premios a la excelencia en sus modalidades “Retención del Talento” y “Atracción del Talento” del Banco Santander, al amparo de Resolución del Rector de 23 de marzo de 2023 por la que se aprueban las bases para la concesión de becas, ayudas y premios al estudio en el ámbito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC Año XVI, nº 5 de 3 de abril de

2023) y de la Adenda II al convenio de colaboración entre Banco Santander, S.A. y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con fecha 16 de febrero de 2022, cuyo texto íntegro es el siguiente:

CONVOCATORIA

Primero. Objeto de la convocatoria

1. La presente resolución tiene por objeto convocar dos modalidades de premios financiados por el Banco Santander:

A) Modalidad “Retención de Talento”

B) Modalidad “Atracción de Talento”.

2. En ambas modalidades se otorgará un premio por cada una de las siguientes ramas de conocimiento:

a) Artes y Humanidades

b) Ciencias

c) Ciencias de la Salud

d) Ciencias Sociales y Jurídicas

e) Ingeniería y Arquitectura

3. Las dos modalidades de los premios a los que se refiere el apartado 1 del presente artículo se plasmarán en un certificado acreditativo del mérito premiado, lo que también se hará constar en el respectivo expediente académico de las personas premiadas.

Segundo. Beneficiarios de estos premios

1. Podrán optar a estos premios:

A) Modalidad “Retención de Talento”: aquellos estudiantes de nuevo ingreso, en programas de doctorado oficiales impartidos por la ULPGC que, habiendo cursado sus estudios de máster en la ULPGC, hayan presentado el mejor expediente académico en el acceso a dichos estudios y que hayan cursado sus estudios de máster en la ULPGC.

B) Modalidad “Atracción del Talento”: aquellos estudiantes que, habiendo cursado sus estudios de máster en otras universidades nacionales o extranjeras, tengan el mejor expediente de acceso a los estudios de doctorado en la ULPGC.

2. En ambas modalidades de premios los doctorandos tendrán que:

a) estar matriculados en alguno de los Programas de Doctorado de la ULPGC;

- b) haber iniciado los estudios de doctorado en el curso 23/24;
- c) estar al corriente de las tasas de matrícula.

Tercero. Dotación económica y Distribución de premios

1. La dotación económica será de 1.000,00 euros para cada premio por rama de conocimiento y en cada una de sus dos respectivas modalidades, conforme a lo establecido en el apartado primero de la presente convocatoria.
2. La concesión de estos premios será sometida a un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los arts. 22 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Capítulo I del Título I del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
3. Estos premios son compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales dentro de los límites contemplados en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC, mediante el procedimiento habilitado al efecto "Retención/Atracción del Talento", o por el Registro Electrónico Común (REC).
2. El plazo de presentación de solicitudes será el de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOULPGC.

Quinto. Criterios de baremación y selección de candidatos

1. Los premios, en cada una de las modalidades (Retención y Atracción del Talento) corresponderán al doctorando con mejor expediente académico para cada rama de conocimiento.
2. Para la obtención de los Premios Santander de Retención o Atracción del Talento será necesario obtener, como mínimo, una nota media ponderada entre las calificaciones obtenidas en grado y máster de 8.00 puntos en todas las ramas del conocimiento, a excepción de la de Ingeniería y Arquitectura en la que la nota media ponderada será la de 7.50 puntos, la cual será calculada conforme a lo dispuesto en el punto 6 de este apartado.
3. En el supuesto de los estudiantes que hayan cursado el grado y máster en la ULPGC, se atenderá a las calificaciones que consten en las certificaciones académicas que obran en poder de la ULPGC.
4. Aquellos doctorandos y aquellas doctorandas que hayan cursado el grado y el máster en otra universidad española serán baremados atendiendo a las calificaciones que consten en

las certificaciones académicas aportadas en el momento de preinscripción en el correspondiente Programa de Doctorado.

5. En el caso de aquellos doctorandos y doctorandas cuyos estudios de grado y/o máster hayan sido realizados en el extranjero, acreditarán sus calificaciones con el correspondiente certificado académico de equivalencia a las calificaciones expedida por el Ministerio de Universidades. En dicho certificado, las asignaturas (con calificaciones numéricas y expresión de un decimal) se puntúan conforme al artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, en el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, considerando la suma de los créditos obtenidos por el estudiante multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales.

6. El cálculo de la nota media ponderada se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$NT_{final} = \frac{NT_{MÁSTER} \cdot N^{\circ} \text{ créditos titulación A} + NT_{GRADO} \cdot N^{\circ} \text{ créditos titulación B}}{N^{\circ} \text{ Créditos totales}}$$

donde NTMÁSTER: Nota media del expediente académico de la titulación que da acceso al doctorado (máster o segundo ciclo), dividida por la nota media de la titulación (considerando todos los egresados), NTGRADO: Nota media del expediente académico de la titulación que da acceso al máster o segundo ciclo (grado, ingeniería técnica o diplomatura), dividida por la nota media de la titulación (considerando todos los egresados).

7. Los titulados con anterioridad a la entrada en vigor del EEES (Licenciado, Ingeniero o Arquitecto) serán baremados por la nota media del título (primer y segundo ciclo).

8. Se tendrá en cuenta además la nota media de la titulación en la universidad de origen. Si dicha calificación no constara en el certificado disponible en el expediente del estudiante, se tomará como referencia la de la titulación de la ULPGC. En el supuesto de que no hubiera tal titulación en la ULPGC, se tomaría la media de los títulos de los solicitantes de la misma rama para los cálculos.

9. En el caso de que el candidato o la candidata tuviera más de dos titulaciones, se incluirían todas ellas en la fórmula anterior.

10. Serán criterios adicionales de ponderación de las calificaciones obtenidas:

a) Las asignaturas adaptadas o reconocidas se computarán con la calificación obtenida en la titulación de origen.

b) Las asignaturas que carezcan de calificación no computarán.

c) Se valorarán únicamente las calificaciones de las materias de la correspondiente titulación. A estos efectos, no se tendrán en cuenta los estudios o trabajos adicionales que el /la estudiante haya realizado.

d) A efectos de estos premios, los Programas de Doble Titulación tendrán la consideración de independientes en relación con los títulos que los conforman.

e) En caso de empate en la calificación media entre dos o varios estudiantes, el Premio se concederá aplicando los siguientes criterios:

e.1. Porcentaje superior de Matrículas de Honor en asignatura/créditos de la titulación.

e.2. Expediente en el que consten, porcentualmente, menos convocatorias consumidas en las asignaturas básicas de rama, básicas u obligatorias del título al que opte, por este orden.

11. Si persistiese el empate, el premio se repartirá entre los candidatos en esta situación.

12. En el caso de que quedase desierto el premio en alguna o algunas de las ramas de conocimiento, este se otorgará a la rama con mayor número de solicitudes.

13. Dentro de cada una de las modalidades de premios recogidos en esta Convocatoria, la nota de admisión se expresará con dos cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

Sexto. Documentación a presentar por los interesados

1. Los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

a) Formulario de solicitud (ANEXO I de la presente convocatoria).

b) La documentación que sea necesaria para acreditar las calificaciones conforme a lo establecido en el apartado Quinto de la presente Convocatoria.

c) Declaración responsable sobre la veracidad de la documentación presentada, en su caso.

2. Los formularios y toda la documentación a presentar, así como la normativa aplicable para resolver este concurso, se encuentran publicados en el apartado "Premios Atracción y Retención del Talento 2023-2024" en la dirección:

https://escueladoctorado.ulpgc.es/premios_atraccion_retencion_2024

Séptimo. Notificaciones y medios electrónicos

1. Las notificaciones que tengan que efectuarse en cualquier momento del procedimiento se realizarán mediante medios electrónicos, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39 /2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria para la presentación de todas las solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados, que deberán hacerlo a través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC o por el Registro Electrónico Común (REC).

3. Las comunicaciones que sean necesarias en el procedimiento serán notificadas de acuerdo con lo establecido en el Apartado Cuarto 1 de esta convocatoria y publicadas en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia (<https://www.ulpgc.es/vinvestigacion>). Las notificaciones serán, al mismo tiempo, remitidas a los solicitantes mediante correo electrónico enviado a la dirección que hayan indicado en su solicitud.

4. Cualquier otra comunicación que la ULPGC tenga que efectuar durante el procedimiento se realizará por sede electrónica.

Octavo. Instrucción del procedimiento

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Escuela de Doctorado.

2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Unidad de Posgrado y Doctorado revisará la documentación presentada por los interesados y requerirá, en su caso, la subsanación de los defectos en las solicitudes, para lo que concederá un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se realizará mediante comparecencia en la Sede electrónica de la ULPGC, y las notificaciones serán, al mismo tiempo, informadas a los solicitantes mediante correo electrónico enviado a la dirección que hayan indicado en su solicitud.

3. La subsanación de las solicitudes se realizará a través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC. En el campo "Asunto" del formulario de solicitud genérica en la Sede Electrónica, los interesados deberán indicar: "Alegaciones subsanación. Premios Atracción-Retención Talento 2024". En el campo "Unidad u órgano al que va dirigida" se indicará: "Escuela de Doctorado". Durante el periodo de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas ni aportar documentación adicional.

4. Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Escuela de Doctorado, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la documentación presentada, podrá requerir a las personas beneficiarias afectadas para que presenten todos o una parte de los documentos justificativos.

5. En caso de que se detecte información no veraz en la documentación presentada, la solicitud será excluida del proceso de evaluación.

6. La Unidad de Posgrado y Doctorado elaborará en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la finalización del plazo de subsanación, una propuesta motivada de la relación de solicitudes admitidas y excluidas, la cual será publicada en la web de la EDULPGC.

7. La Unidad de Posgrado y Doctorado preparará un documento resumen con las calificaciones de la o las titulaciones de acceso de los doctorandos de primera matrícula en el curso actual y las remitirá a la Comisión de Baremación. A la vez, se obtendrá el listado de calificaciones medias de las diferentes titulaciones en el año de obtención de la titulación.

Noveno. Órgano competente para la baremación de solicitudes

1. El órgano competente para la baremación de las solicitudes que opten a estos premios será la Comisión de Baremación integrada por:

- a) la Directora de la Escuela de Doctorado de la ULPGC;
- b) la Secretaria Académica de la Escuela de Doctorado de la ULPGC, que actuará como secretaria de la Comisión;
- c) la coordinadora de la Unidad de Posgrado y Doctorado.

2. La Comisión de Baremación calculará la calificación de acceso, empleando la fórmula indicada en el punto 6 del apartado Quinto de esta convocatoria y elevará una propuesta de baremación provisional, la cual se publicará en la web de la EDULPGC con los cinco doctorandos con mejor expediente de acceso a los programas de doctorado ofertados en la ULPGC, en cada una de las ramas de conocimiento. En dicha publicación se indicará a quién correspondería el premio en cada una de las modalidades (Retención o Atracción del Talento), y la rama del conocimiento a la que se adscribe.

3. En caso de recibirse alguna alegación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la propuesta de resolución, la Comisión de Baremación revisará la documentación existente o aportada en la alegación, y elevará la propuesta de baremación definitiva al Vicerrectorado con competencia en investigación, la cual será publicada en la web de la EDULPGC.

Décimo. Resolución definitiva

1. Corresponde al Titular del Vicerrectorado con competencias en investigación dictar la resolución definitiva de la concesión de los premios a los doctorandos con mejor expediente de acceso a los programas de doctorado ofertados en la ULPGC en cada una de las ramas de conocimiento y Modalidades (Retención o Atracción del Talento). Dicha resolución se notificará a los interesados en el plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde la recepción de la propuesta de baremación definitiva.

2. La resolución de concesión de Premios se dictará dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificada resolución expresa, los interesados entenderán por desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La resolución definitiva se publicará en BOULPGC y en la página web de la Escuela de Doctorado, informando de ello a los solicitantes mediante los medios electrónicos establecidos en esta convocatoria, sin perjuicio de enviar a los aspirantes un correo de cortesía.

4. Esta resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa.

Undécimo. Aceptación del premio

1. Los candidatos o candidatas premiados deberán presentar, a través de la Sede Electrónica o a través del Registro General de la ULPGC, el formulario que figura en el Anexo II de esta convocatoria, junto con la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias tanto estatales como autonómicas y con la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
2. Para poder ser beneficiario de este premio, financiado por el Banco Santander, es imprescindible que los solicitantes se inscriban en la aplicación de becas del Banco Santander, en el siguiente enlace:

[Inscripción en la aplicación del Banco Santander](#)

3. En caso de que alguno de los premiados no aporte la documentación en tiempo y forma indicados en la resolución en el punto 1 de este Apartado, se otorgará el premio al siguiente candidato con mayor puntuación.

Decimosegundo. Protección de datos

1. Responsable del tratamiento: UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Q3518001G. Calle Juan de Quesada, 30, 35001 Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas. España. Correo-e: organización@ulpgc.es. Contacto con el Delegado de Protección de Datos: dpd@ulpgc.es.
2. Finalidad del tratamiento: La finalidad de los datos aportados por los participantes a través del formulario puesto a su disposición a través de la presente convocatoria y/o en la dirección web de la EDULPGC, será la correcta gestión de la inscripción en los premios, así como la posterior tramitación de la concesión y selección de los premiados. Los datos de los /as premiados/as serán comunicados al resto finalistas por correo electrónico, asimismo, se publicará la resolución con datos personales de los premiados en la página web de la EDULPGC.
3. Legitimación: La ULPGC está legitimada para tratar los datos de los interesados en base a los siguientes apartados del artículo 6.1 del RGPD: Artículo 6.1.b): La ejecución de un contrato del que el interesado es parte con la ULPGC. Artículo 6.1.c): El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Artículo 6.1.e): El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la ULPGC para la publicación de los resultados de la convocatoria. Artículo 6.1.a): El interesado prestó su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos, al facilitar los datos de forma voluntaria para participar en los premios convocados y al aceptar las bases de la convocatoria. Destinatario de los datos: Los datos serán comunicados a la comisión que se encargará de evaluar los expedientes, y al órgano encargado de dictar resolución. Asimismo, se comunicarán los datos por correo electrónico a los finalistas de los premios, y a todo usuario que tenga acceso a la página web de la Escuela de Doctorado, donde se publicarán los resultados y los premiados conforme a las prescripciones establecidas en la

Disposición adicional séptima de la LOPDGDD. Finalmente podrán ser comunicados a otras administraciones públicas competentes y a los organismos obligados por Ley.

4. Derechos: Podrán los interesados ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, a no ser sometido a decisiones automatizadas, oposición o revocar el consentimiento prestado en la dirección postal o correo-e arriba indicados. Información adicional de protección de datos: Se puede consultar, conocer o ampliar el tratamiento al que se someten sus datos por la ULPGC en el siguiente enlace: <https://www.ulpgc.es/sobre-esta-web/tratamiento-datos-personales>

TERCERO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el mismo.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de julio de 2024

El Rector, P.D. (Resolución de 5 de abril de 2021. BOC número 80, de 20.04.2021), el Vicerrector de Investigación y Transferencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Dr. Sebastián López Suárez.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los mismos términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

En Las Palmas de Gran Canaria a 3 de julio de 2024.

ANEXO I. IMPRESO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

Primer apellido:	
Segundo apellido:	
Nombre:	
DNI/NIE/Pasaporte:	
Dirección postal (calle, número, piso, código postal, localidad):	
Teléfono de contacto:	
Correo electrónico:	
Programa de Doctorado:	
Área de Conocimiento (solo para Islas Atlánticas, seleccionar una):	Artes y Humanidades Ciencias Sociales y Jurídicas
Modalidad de solicitud (seleccionar una):	Retención del Talento Atracción del Talento

SOLICITA:

Participar en la I CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS A LA EXCELENCIA “RETENCIÓN DEL TALENTO” Y “ATRACCIÓN DEL TALENTO” BANCO SANTANDER, para lo que declaro responsablemente:

- 1º. Que acepto los términos establecidos en la convocatoria.
- 2º. Que cumpla con los requisitos establecidos en la presente convocatoria para ser beneficiario/a del citado Premio.
- 3º. Solicito ser admitido/a como candidato/a a los mencionados Premios.

Lo que declaro a efectos de ser beneficiario/a del Premio Santander de Atracción/Retención del talento del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria a _____ de _____ de 2024.

Firma del / de la solicitante,